



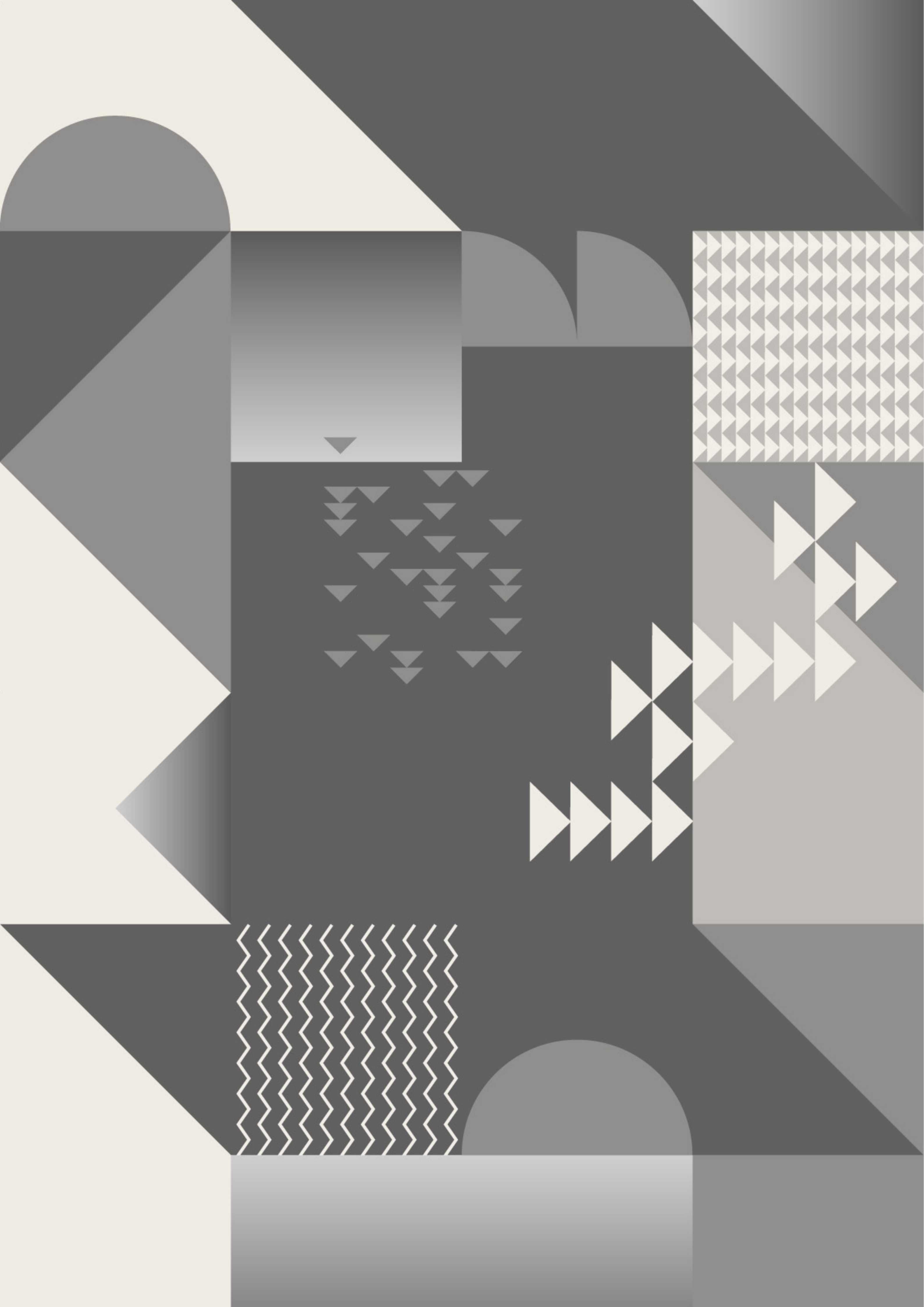
Guía para el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo

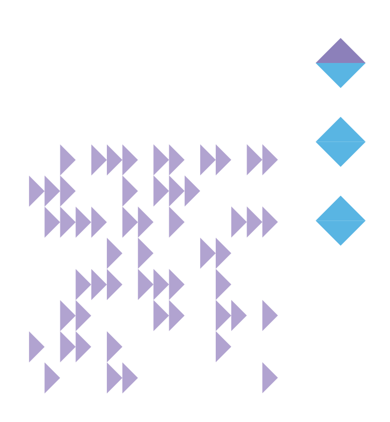












Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Guía para el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial MinGéneros, 2023.
58 p. ; 29 x 21 cm. - (Recursos para la acción)

ISBN 978-987-48841-2-1

1. Promoción de los Derechos Humanos. 2. Aborto Legal. 3. Violencia contra la Libertad Reproductiva. I. Título.
CDD 362.19888







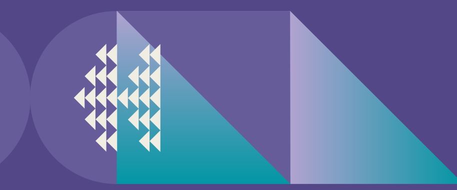


Guía para el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo









Para la redacción de los materiales que componen Editorial Mingeneros elegimos expresar el momento de transición que atraviesa el lenguaje, en el que conviven distintas alternativas tendientes a promover una comunicación con perspectiva de género y diversidad desde diferentes miradas. Somos conscientes de que no hay una sola y única manera de nombrar el mundo, por el contrario, hay múltiples opciones para construirlo. Por eso, proponemos un uso alternativo de la "x" y de la "e", para visibilizar las diferentes formas que el lenguaje inclusivo adopta y propone.

Autoridades nacionales

Presidente de la Nación
Dr. Alberto Ángel Fernández

Vicepresidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministrxs de la Nación
Ing. Agustín Rossi

Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación
Prof. Ayelén Mazzina

Secretaria de Gabinete de Asesorxs
Loc. Nac. Erica Laporte

Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género
Ab. Josefina Kelly Neila

Subsecretaria de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género
Ab. Carolina Varsky

Índice

Prólogo

La sanción en diciembre de 2020 de la Ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) significó un paso fundamental en el acceso a derechos sexuales y reproductivos.

Se trata de una demanda histórica de los movimientos de mujeres, recuperada por un Estado que tomó la decisión política de jerarquizar la agenda de género y diversidad, y que entiende que el acceso a la IVE es un eje central en la ampliación de los derechos de las mujeres y otras personas gestantes.

La Ley de IVE reconoce el derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo para mujeres y otras personas gestantes en todo el territorio nacional, de forma gratuita y en todos los sistemas de salud: público, privado y obras sociales. Al mismo tiempo, pone de manifiesto que la mortalidad por abortos clandestinos, la maternidad forzada y los estereotipos de género constituyen violencia por motivos de género.

El derecho a las IVE nació de la organización de miles de mujeres y la voluntad política de un gobierno empático y sensible a las demandas de su población. Ejercer este derecho nos implica a todxs, el Estado que tiene la obligación de garantizarlo y las personas que necesitan conocer y acceder a toda la información para ejercerlo. Hoy tenemos el compromiso de hacer efectiva su implementación para que ninguna mujer u otra persona gestante tenga que poner su vida o su salud en riesgo.

Poner fin a las desigualdades y las violencias de género es una tarea que demanda acciones y políticas en distintas dimensiones. Reconocer y ampliar los derechos de las mujeres y otras personas gestantes es una decisión que avanza en ese sentido. Un Estado presente crea las posibilidades para que todas, todes y todos vivamos en una sociedad más igualitaria y justa.

Erica Laporte
Secretaria Unidad Gabinete de Asesorxs



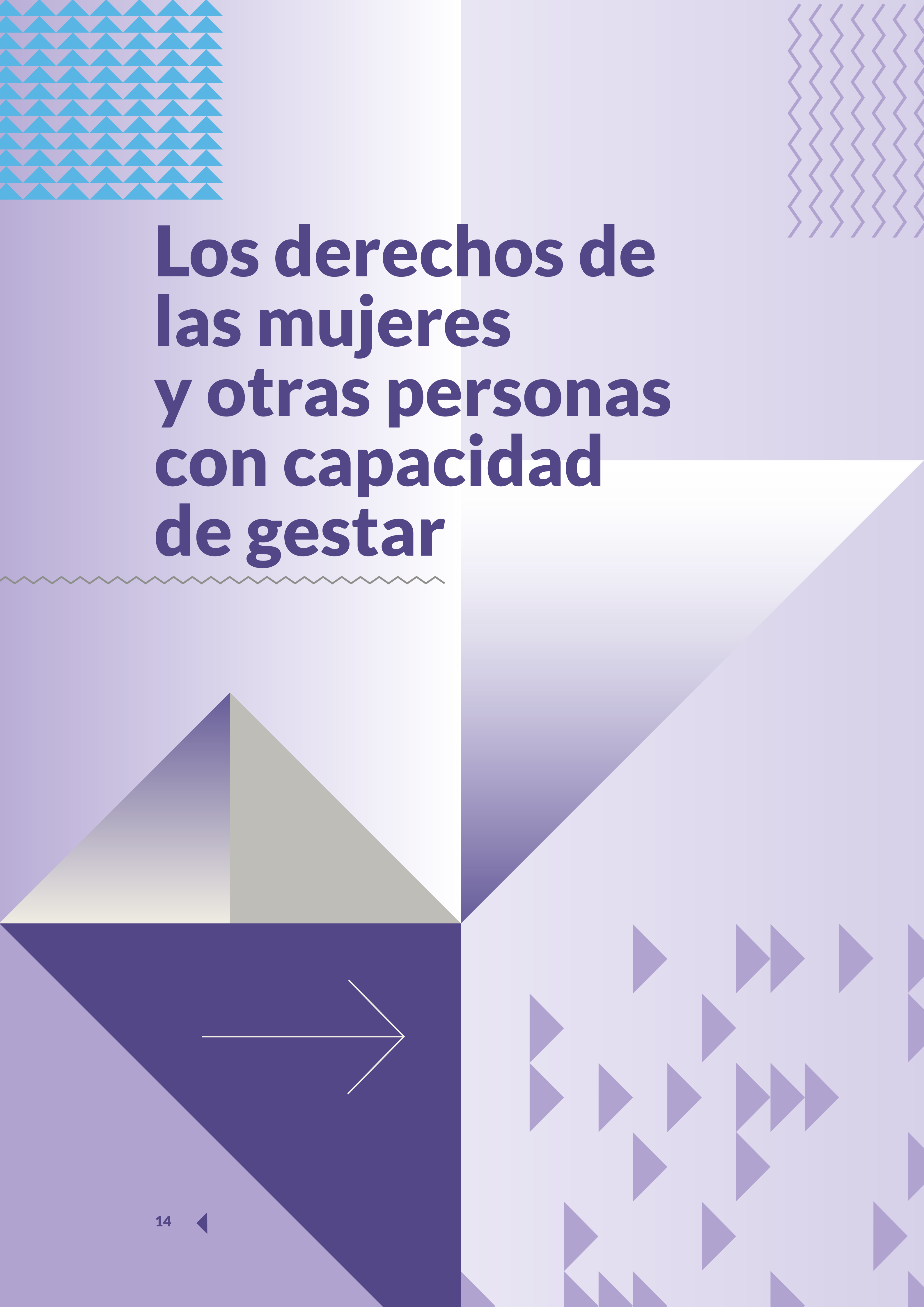
¿Para qué sirve esta guía?

Decidir continuar o no con un embarazo es un derecho de todas las mujeres y otras personas con capacidad de gestar. Esa decisión se traduce en la posibilidad de elegir, de forma independiente, qué hacer ante un embarazo no deseado.

Luego de numerosos intentos, en diciembre de 2020 el Senado de la Nación aprobó el proyecto que se convirtió en la Ley N° 27.610 de acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención postaborto, y en enero de 2021 entró en vigencia.

El objetivo de esta guía es brindar información clara y accesible sobre el derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. En cada apartado se recorren los puntos esenciales que establece la ley y se detalla el proceso a seguir para distintas situaciones.

La interrupción del embarazo es un derecho de las mujeres y otras personas con capacidad de gestar de todo el territorio nacional. Hacer accesible este derecho es una tarea fundamental del Estado y un compromiso del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.



Los derechos de las mujeres y otras personas con capacidad de gestar

En Argentina tenés derecho a acceder a la interrupción del embarazo de forma legal, segura y gratuita según lo establece la Ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo[1].

La posibilidad de ejercer este derecho fue el resultado de una larga lucha protagonizada por los movimientos de mujeres de nuestro país.

En el tiempo transcurrido se dieron debates, se compartieron posiciones y se alcanzaron acuerdos fundamentales para que el proyecto se convierta en ley.

---

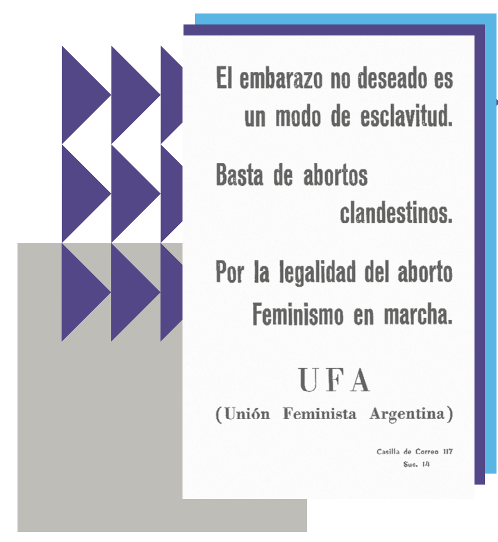
[1] Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=346231

¿Cómo llegamos al reconocimiento de este derecho?

1921

Código Penal de la Nación Argentina

El artículo 86 del Código Penal establece que la interrupción del embarazo es legal cuando corre peligro la vida o la salud de la mujer, cuando el embarazo es resultado de una violación o de un atentado a una mujer con una discapacidad intelectual o mental.



El embarazo no deseado es un modo de esclavitud.

Basta de abortos clandestinos.

Por la legalidad del aborto Feminismo en marcha.

UFA
(Unión Feminista Argentina)

Casilla de Correo 117
Suc. 14

1970

Unión Feminista Argentina (UFA) y Movimiento de Liberación Feminista (MLF)

Estas organizaciones reclamaban por el derecho al aborto a través de mensajes como: “El embarazo no deseado es un modo de esclavitud”, “Basta de abortos clandestinos”, “Por la legalidad del aborto. Feminismo en marcha”.

1987

Comisión por el Derecho al Aborto

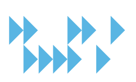
Se crea y la integran referentes y militantes feministas por el derecho al aborto.



1992

Anteproyecto de ley sobre anticoncepción y aborto

La Comisión por el Derecho al Aborto presenta al Congreso de la Nación, por primera vez, el anteproyecto sobre Anticoncepción y Aborto.



2002

Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable

La Ley N° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable marcó un hito en el reconocimiento de derechos para las mujeres y otras personas con capacidad de gestar. Esta ley fue la primera en la historia argentina que planteó una política de salud sexual y reproductiva para garantizar la confidencialidad en la atención y el acceso libre y gratuito a los métodos anticonceptivos, permitiendo así que el derecho a decidir y planificar los embarazos sea una realidad efectiva en todo el país.

2003

Pañuelo verde

En el Encuentro Nacional de Mujeres (ENM) realizado en Rosario se crea un taller y una asamblea sobre aborto y se hace una marcha pidiendo por su legalización. El pañuelo verde comienza a identificar el reclamo de quienes luchan por este derecho.

2005

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito

En el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres se presenta la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. La marcha entrega al Congreso Nacional las firmas de ciudadanxs de todo el país que reclaman el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Su lema es: “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir”.



2006

Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral

Se sanciona la Ley N° 26.150 que establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir Educación Sexual Integral y se crea el Programa Nacional de ESI para garantizar el acceso a este derecho en todas las escuelas del país.

2011

Condena del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

El Estado argentino es encontrado internacionalmente responsable por violar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al no garantizar el acceso al aborto a una mujer con discapacidad embarazada producto de una violación. El Comité concluyó que se vulneró el derecho a la integridad de la persona al obstruir el acceso al aborto no punible permitido por el Código Penal, equiparó esta conducta a un acto de tortura y exigió al Estado su debida reparación.

2012

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)

En el tratamiento del caso identificado “F., A.L s/medida autosatisfactiva”, la CSJN dictaminó que las mujeres embarazadas producto de una violación pueden acceder a la interrupción legal del embarazo sin autorización judicial.

En este fallo la Corte adhiere a la definición de salud integral de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que la considera “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

En ese marco, afirma que la interrupción del embarazo en Argentina es legal desde 1921 según el artículo 86 del Código Penal que establece como causales la violación y el riesgo de salud o de vida de la mujer.

La sentencia reafirma las causales y la CSJN solicita al Poder Ejecutivo la elaboración de un protocolo para garantizar el acceso a los abortos legales en la salud pública y privada.

2015

Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (Protocolo ILE)

El Ministerio de Salud de la Nación crea un protocolo para implementar la interrupción legal del embarazo de acuerdo a las causales establecidas en el Código Penal y a la sentencia "F., A.L" de la CSJN. Además, incorpora el concepto de salud integral que tiene en cuenta tanto aspectos físicos como psíquicos y sociales.

2018

Media sanción

Se trata el séptimo proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo presentado en la Cámara de Diputadxs y es aprobado. Luego, el senado lo rechaza. Ambas sesiones transcurren con la presencia en las calles de los movimientos de mujeres y de la diversidad, una vigilia que se replica en distintos lugares del país.



2020

Es ley

El 1 de marzo de 2020, durante la apertura de sesiones del Congreso Nacional, el presidente Alberto Fernández anuncia que enviará para su tratamiento el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo y el proyecto de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia (conocido como 1000 Días).

Lo hace el 17 de noviembre de ese año. En la madrugada del 30 de diciembre del 2020 ambos proyectos se convierten en ley habilitando el acceso a nuevos derechos para niñas, adolescentes, mujeres y otras personas gestantes del país.



Derechos sexuales y reproductivos

Los derechos humanos reconocen la dignidad de todas las personas sin distinción de ningún tipo y en todo el mundo. Establecen acuerdos básicos para vivir y relacionarnos en sociedad y regulan las obligaciones de los Estados con sus ciudadanxs.

Hay leyes que promueven derechos, fijan responsabilidades y obligaciones, es decir, establecen las herramientas para hacer cumplir esos derechos.

La Ley Nº 25.673 creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable que establece que el derecho a la salud comprende la salud sexual y reproductiva.

¿Qué son los derechos sexuales?

Son derechos humanos que refieren a decidir cuándo, cómo y con quién tener relaciones sexuales. También implican la posibilidad de vivir la sexualidad sin violencias, respetando la orientación sexual y la identidad de género. Al mismo tiempo, promueven el acceso a la información sobre el cuidado del cuerpo, el disfrute de la sexualidad y la intimidad.

¿Qué son los derechos reproductivos?

Son los que garantizan la posibilidad de decidir tener hijxs, cuántos, con quién y cada cuánto tiempo. Refieren también al derecho a recibir información sobre métodos anticonceptivos, elegir el método de preferencia y acceder gratuitamente a ellos. También implican recibir una atención respetuosa durante el embarazo, parto y postparto, como también el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y la atención post aborto.



Interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE)



La Ley N° 27.610 reconoce el derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo para mujeres y otras personas con capacidad de gestar en todo el territorio nacional de forma gratuita y en todos los sistemas de salud: público, privado, obras sociales y prepagas.

→ ¿Qué es la interrupción voluntaria del embarazo (IVE)?

Es el derecho de las mujeres y otras personas con capacidad de gestar de decidir y acceder a la interrupción del embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional.

→ ¿Qué es la interrupción legal del embarazo (ILE)?

Desde la semana 15 de gestación en adelante, la persona puede acceder a la interrupción legal de su embarazo sólo ante ciertas situaciones:

- Si el embarazo es producto de una violación.
- Si el embarazo pone en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante: según la Organización Mundial de la Salud, se entiende por salud a “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 2014).

La violencia sexual hacia mujeres y LGBTI+

La Ley N° 26.485 de Protección Integral define a la violencia sexual como cualquier acción que vulnere el derecho de la mujer o LGBTI+ de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva.

Esta violencia puede darse a través de amenazas, coerción, el uso de la fuerza o la intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas.

El acceso a la interrupción voluntaria del embarazo es un derecho

Todas las mujeres y otras personas con capacidad de gestar tienen derecho a decidir sobre la interrupción del embarazo, sin importar su condición social, identidad de género, el lugar donde nacieron, su origen étnico o cualquier otra característica que refiera a su persona.


De
re
c

En ese marco, la Ley N° 27.610 establece que tenés derecho a:

- **Decidir sobre la interrupción del embarazo.**
- **Que se respeten tus decisiones, y a no ser juzgada por ellas.**

> La decisión de la persona gestante es incuestionable y no debe ser sometida a juicios de valor por parte de lxs profesionales de salud basados en sus ideas personales o religiosas (MinSal, 2021).

- **Recibir un trato digno durante todo el proceso, es decir, respetuoso de tu persona y tus convicciones.**
- **Que se resguarde tu privacidad en la consulta y la confidencialidad de los datos que te soliciten.**

> Cualquier persona que integre el sistema de salud público o privado (personal administrativo, la obra social, camillerxs, personal de limpieza, medicxs, enfermerxs, funcionarixs públicos, entre otros) y tenga contacto con información que brindaste, debe respetar tu privacidad y no divulgar datos sin tu autorización.

- **Recibir información en un lenguaje claro y accesible, adecuado a lo que consultás y en un formato que se adapte a tus necesidades. El personal de salud debe brindar una escucha activa y respetuosa y poner a disposición toda la información, a lo largo de todo el proceso de atención.**
- **Decidir, con el acompañamiento del personal de salud y la información disponible, cómo ejercer tus derechos sexuales y reproductivos, el tipo de tratamiento a seguir y cómo será el cuidado de tu salud sexual y reproductiva en el futuro.**

→ **Que se realicen los ajustes razonables para hacer accesible la información que recibís o la documentación a completar.**

Los **ajustes razonables** son las modificaciones necesarias para garantizar que todas las personas puedan acceder en condiciones de igualdad al ejercicio de sus derechos. Por ejemplo: que se brinde información en un formato y lenguaje adecuado, que sea comprensible para personas con discapacidad y accesible para niñxs y adolescentes.

→ **Recibir atención de calidad, es decir, en el marco de las recomendaciones médicas y científicas actuales, y con todas las opciones disponibles.**

→ **Si así lo deseás o necesitás, contar con el apoyo de una persona de tu confianza (un familiar, un/x amigx, alguien del equipo de salud o de una institución de protección de derechos) para que te acompañe, pero sin tomar decisiones por vos. La decisión siempre es personal.**

→ **Si decidís interrumpir el embarazo, solo tenés que firmar un consentimiento informado. Desde el momento en que solicitas la interrupción, se debe realizar dentro de los 10 días corridos.**

→ **Recibir atención postaborto, esto implica acceder a información sobre los cuidados posteriores a la interrupción del embarazo y sobre los distintos métodos anticonceptivos disponibles, aun cuando la interrupción del embarazo no se haya realizado en el marco de la ley.**

Estos servicios no son obligatorios, y no pueden ser un obstáculo en el acceso a la interrupción voluntaria o legal del embarazo.

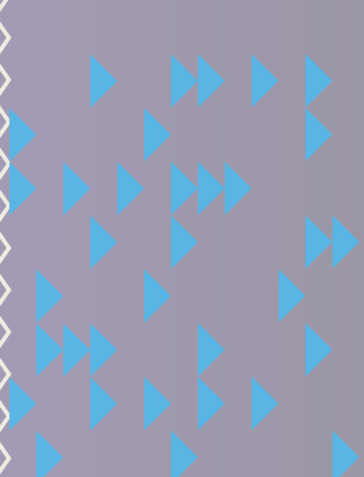
¿Qué es el consentimiento informado?

Para acceder a la práctica sólo se requiere firmar un consentimiento informado. El consentimiento informado es un documento a través del cual, después de recibir toda la información disponible, manifestás haber decidido en forma independiente, libre de influencias y presiones de cualquier tipo, y conociendo todas las posibilidades y riesgos, interrumpir el embarazo. La firma puede realizarse en cualquier formato (braille, manuscrito, digital, audio, entre otros) o idioma, incluyendo lenguas indígenas.

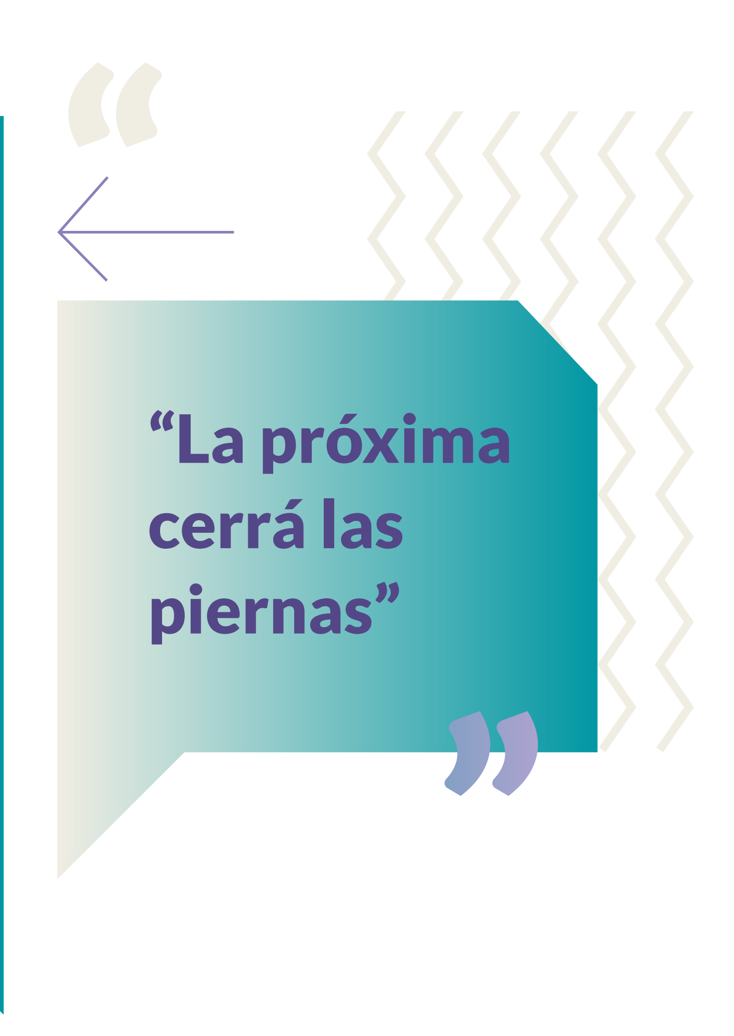
El consentimiento informado es personal, y nadie puede ser sustituido en el ejercicio de este derecho.

¿Por qué es importante?

La firma del consentimiento informado autoriza al/lx profesional de la salud a realizar la interrupción del embarazo. Cuando se trata de una ILE, en el marco de la causal de violación, se requiere además la firma de una declaración jurada. En ningún caso es necesario presentar una denuncia judicial ni policial.







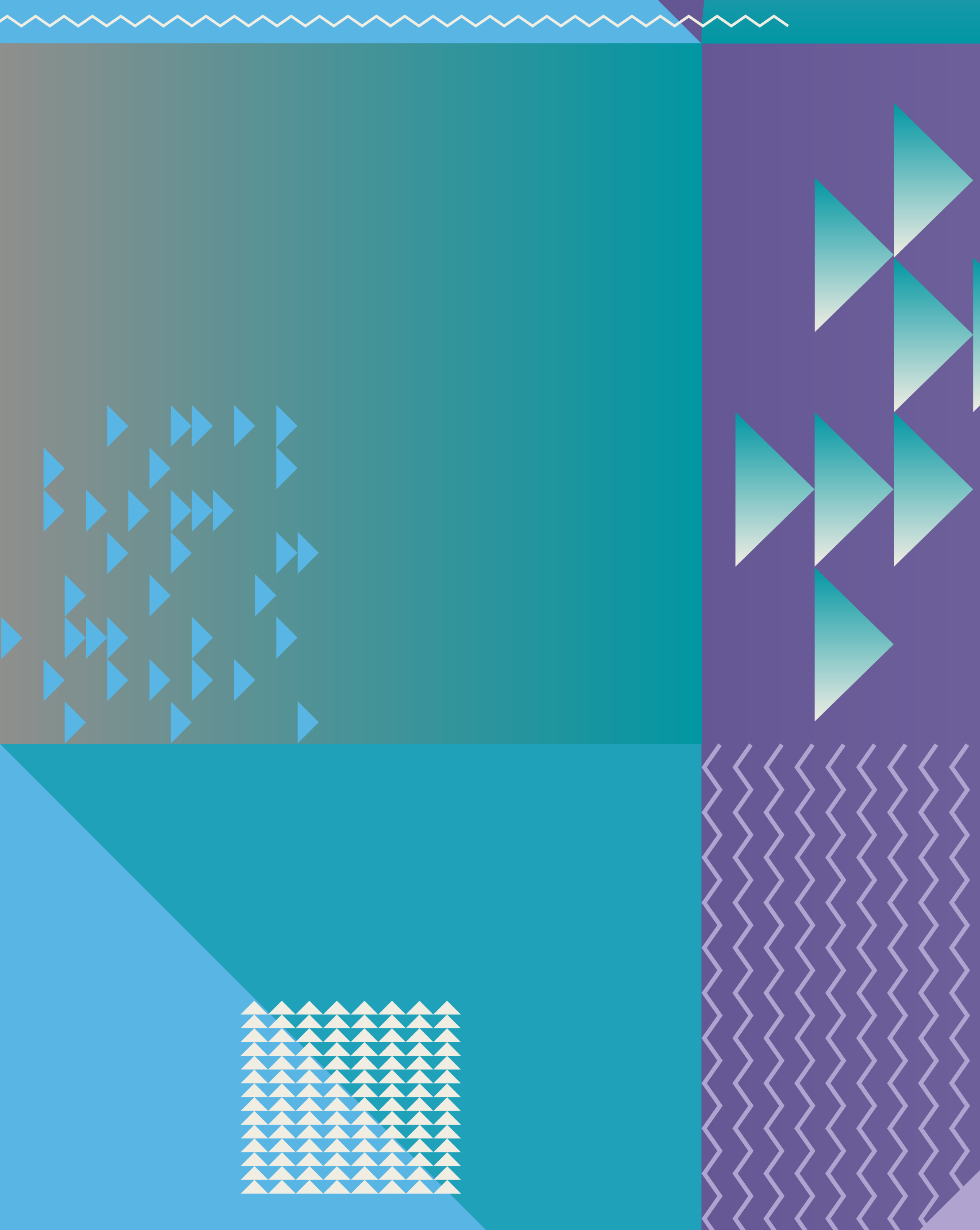
Frases como estas, y muchas otras, son una manifestación de una modalidad de violencia de género que se llama violencia contra la libertad reproductiva.

En ocasiones, se ejerce contra mujeres y otras personas con capacidad de gestar en momentos de gran vulnerabilidad.

Ninguna persona puede juzgar tu decisión o decirte qué deberías hacer, y mucho menos causarte dolor o malestar durante el proceso.

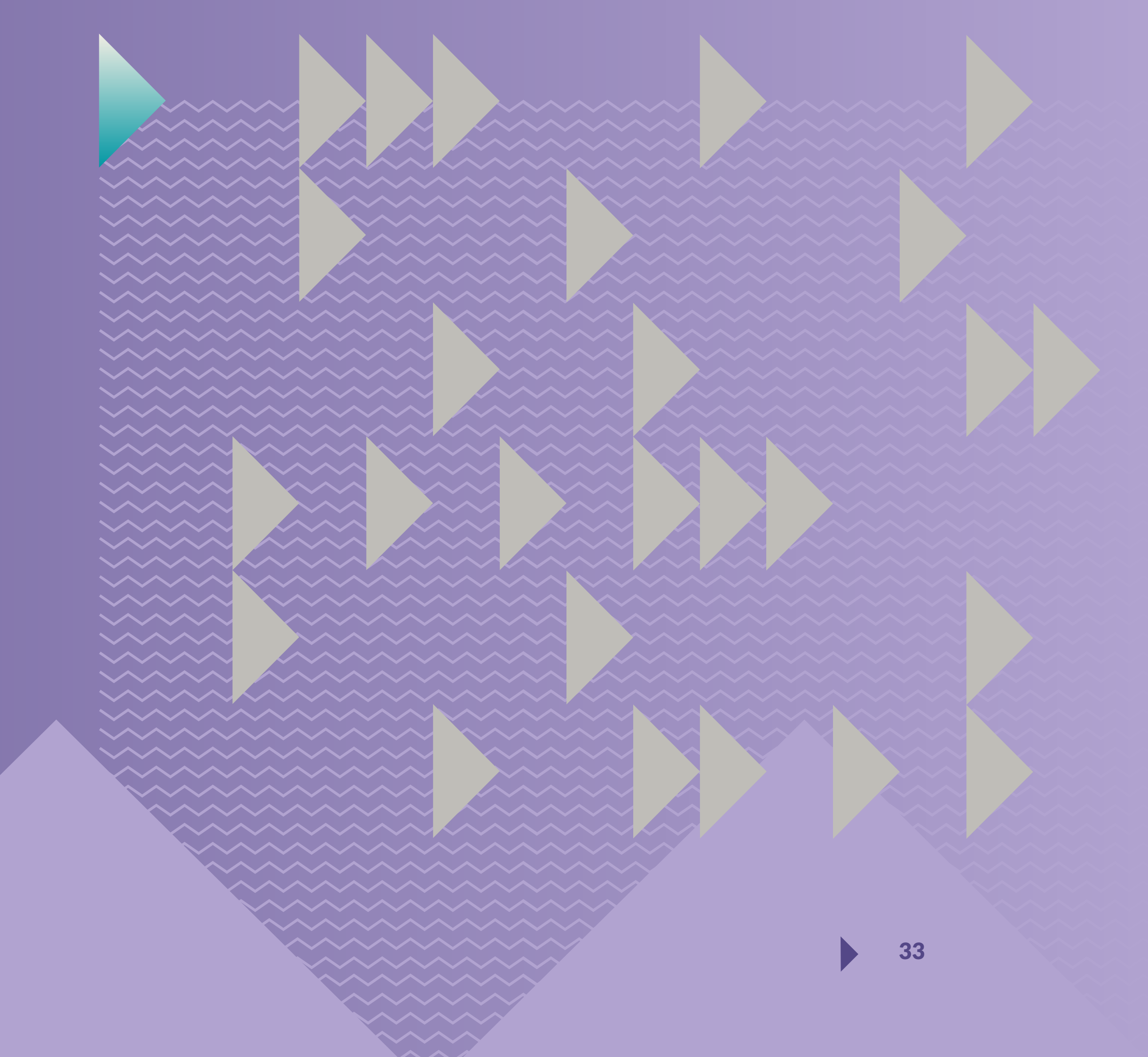
El personal de salud debe brindar atención de calidad, según los estándares médicos y científicos vigentes, y ofrecer siempre un trato respetuoso en un contexto libre de violencias de género.

Cómo acceder a la IVE/ILE



La Ley N° 27.610 establece que todas las mujeres y otras personas con capacidad de gestar puedan acceder a la IVE o a la ILE luego de pasar por una serie de instancias que tienen por objetivo favorecer su bienestar y el efectivo cumplimiento de sus derechos.

Para acceder a este derecho, el sistema de salud (tanto público, privado como las obras sociales) prevé el siguiente circuito de atención:



1 Primera consulta en el sistema de salud:

Se abre la historia clínica, se evalúa tu estado de salud y la edad gestacional.

Consejería sobre interrupción del embarazo:
Te van a informar sobre tus derechos y los procedimientos disponibles para acceder a la práctica.

Sí

SI DECIDÍS INTERRUMPIR EL EMBARAZO

2 **Solicitud de interrupción:**
En este momento se te va a solicitar que firmes el consentimiento informado.

Para la ILE, también se te pedirá que firmes una declaración jurada que constate la causa por la que se solicita la práctica.

En un plazo de 10 días debe realizarse la práctica

3 **Se realiza la práctica según indicación médica.**

4 **Atención postaborto:**
Se hará el seguimiento de tu estado de salud, se te brindará información para que decidas de qué forma ejercer tus derechos sexuales y reproductivos y de los métodos anticonceptivos existentes.

No

SI DECIDÍS NO INTERRUMPIR EL EMBARAZO

Control del embarazo:
Vas a recibir información sobre tus derechos y podés realizar los controles médicos en el centro de salud que elijas.

El misoprostol y la aspiración manual endouterina (AMEU)

Existen distintos métodos para realizar de forma segura la interrupción de un embarazo, ya sea con medicamentos (en Argentina, el utilizado para este procedimiento es el misoprostol) o a través de la intervención quirúrgica de AMEU.

Ambos métodos son seguros y su elección depende de la persona, de las posibilidades con las que cuente el centro de salud al cual se acuda, de las semanas de gestación y de sus condiciones de salud.

En cualquiera de los dos casos, lxs profesionales de la salud pueden indicar o recomendar tanto un uso ambulatorio del medicamento como un procedimiento quirúrgico.

Si el embarazo es de 13 semanas o más de gestación, se suele recomendar que la práctica se realice en un centro de salud, ya sea a través de medicamentos o intervención quirúrgica.

Cuando el embarazo es producto de una violación, y la persona gestante quiere realizar la denuncia penal, la interrupción deberá realizarse en un centro de salud donde tengan la posibilidad de conservar y preservar material apto para poder realizar estudios de ADN.



→ ¿Qué es el misoprostol?

Es un medicamento utilizado para interrumpir el proceso de gestación porque produce contracciones en el útero que provocan la expulsión de su contenido.

¿Cómo se utiliza? La dosis debe ser indicada por lxs profesionales de la salud según el tiempo de gestación.

El misoprostol puede tener formato sublingual, bucal o vaginal, y la persona gestante tiene derecho a elegir cuál prefiere. Las tres vías tienen la misma eficacia.

→ ¿Qué es la aspiración manual endouterina o AMEU?

La AMEU es una intervención quirúrgica mediante la cual se aspira el contenido del útero. El procedimiento es rápido y sencillo. De acuerdo a las semanas de gestación, se realiza de forma ambulatoria o con internación.

→ ¿Qué es la objeción de conciencia?

Ante la solicitud de la interrupción del embarazo, puede haber profesionales con intervención directa que por creencias personales no quieran hacer la práctica. Esto se llama objeción de conciencia. En estos casos, el/lx médicx tiene la obligación de derivar a la mujer o persona con capacidad de gestar a otro profesional que garantice la práctica.

Lxs profesionales de la salud no pueden negarse a realizar la práctica de interrupción cuando:

- Corre riesgo la vida de la persona gestante y necesita atención inmediata.
- No hay otrx profesional disponible para realizar la práctica.

Quienes no intervienen de forma directa no pueden ejercer objeción de conciencia. Por ejemplo, las personas que realizan:

- ecografías y otros estudios
- toma de presión o temperatura
- seguimiento postaborto
- entrega de medicamentos
- suministro de anestesia

Niñxs y adolescentes

Las personas gestantes de 16 años o más son consideradas adultas según la ley argentina en lo que refiere al cuidado de su cuerpo. Por esto, pueden firmar el consentimiento informado, tanto para IVE como ILE, y la declaración jurada que se requiere para la interrupción del embarazo producto de una violación. No necesitan la autorización de un/x adultx responsable, tutor/x o encargadx.

Lxs personas jóvenes entre 13 y 16 años también pueden acceder a la IVE/ILE de manera autónoma y sin la necesidad de contar con una autorización especial de un/x adultx, ya que se consideran personas aptas para decidir sobre su propio cuerpo. Sin embargo, existen excepciones. Si la práctica implica un riesgo de salud o peligro de vida es necesario que estén acompañadxs por personas de su confianza.

Las niñas o personas con capacidad de gestar menores de 13 años pueden acceder a la IVE/ILE siempre y cuando sean acompañadxs por un familiar o una persona de su confianza que ejerza formal o informalmente el rol de acompañante. Esta persona participa en la toma de decisiones y también firma el consentimiento informado.

Para la ley argentina, una relación sexual con cualquier persona menor de 13 años es una violación. En este caso, no se requiere declaración jurada.

El principio de autonomía progresiva debe guiar al equipo de salud y a las personas que acompañan a la niña o persona con capacidad de gestar que quiere interrumpir su embarazo. Si la familia, tutorxs o encargados se niegan a respetar la decisión, la persona puede solicitar el apoyo de otrx referentx afectivx de su confianza.

¿Qué es la autonomía progresiva?

El Código Civil y Comercial de la Nación reconoce que los menores de 18 años tienen capacidad progresiva. Esto significa que para algunos actos o decisiones sobre su vida no es necesario ser mayor de edad. La autonomía es progresiva porque implica un proceso gradual por el cual niñxs y adolescentes pueden ejercer ciertos derechos por sí mismos de acuerdo a su edad y grado de madurez.

Siempre, y en todos los casos, se debe respetar, proteger y garantizar la confidencialidad y privacidad del/lx niñx, su derecho a participar en la decisión, a ser escuchada y a que sus opiniones sean respetadas.

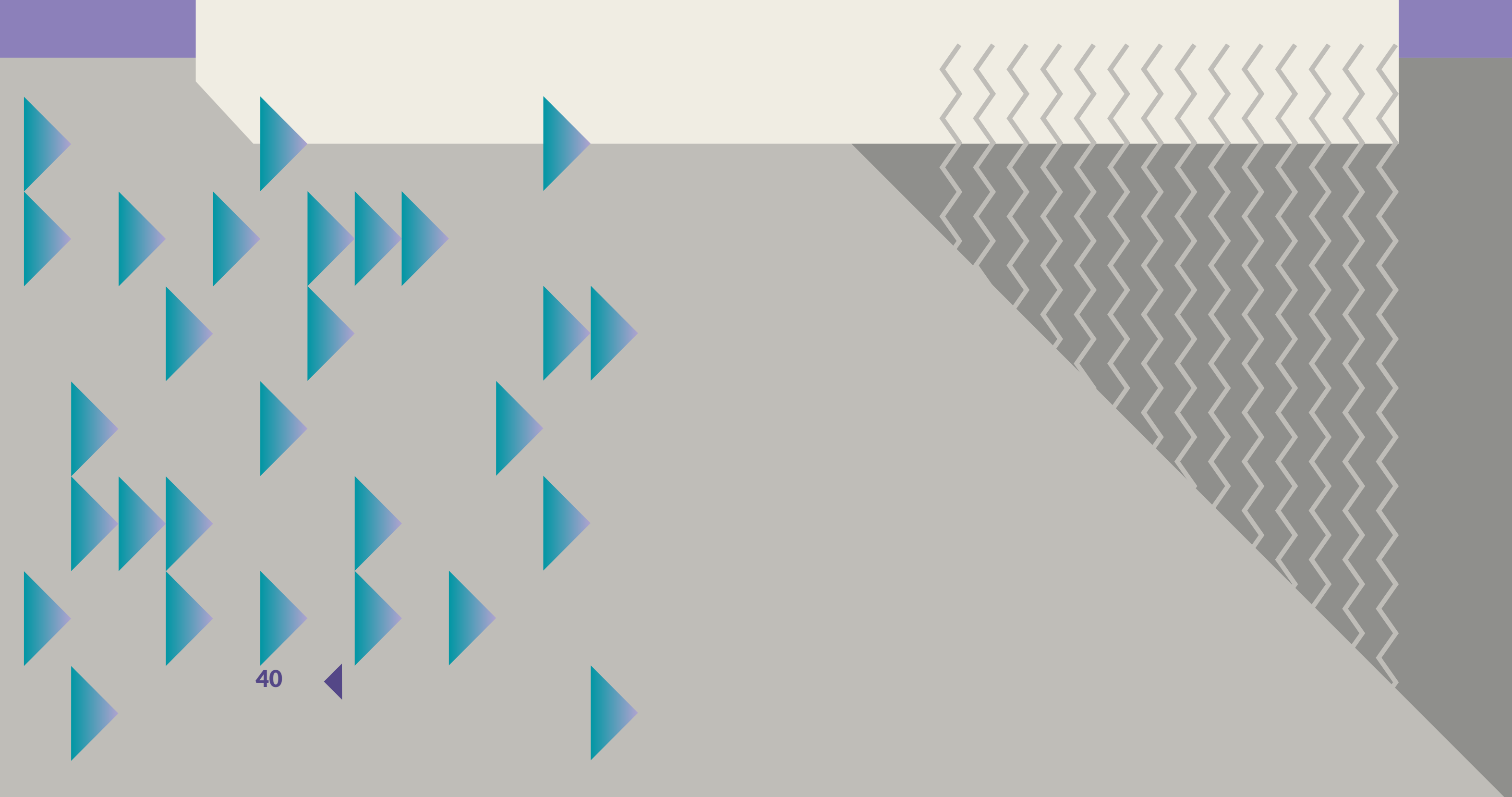
Las personas con discapacidad

Todas las personas con discapacidad tienen derecho al acceso efectivo a la IVE/ILE y pueden tomar decisiones sobre su propio cuerpo en condiciones de igualdad con el resto de las personas gestantes.

Para eso, es necesario que reciban información en un formato accesible y lxs profesionales de la salud tienen que garantizar una atención adaptada a las necesidades particulares que requieran.

Durante el proceso de consulta y la práctica, las personas con discapacidad pueden contar con el apoyo de alguien de su confianza (un familiar, un/x amigx, alguien del equipo de salud o de una institución de protección de derechos) para que lxs acompañe, pero sin tomar decisiones por ella. La decisión siempre es personal.

Para garantizar el ejercicio de este derecho, es fundamental realizar los ajustes razonables para hacer posible la atención en las condiciones previstas por la ley, como la modificación de los espacios de consulta y salas de espera, adaptaciones del lenguaje y los materiales informativos, entre otros.




Nacional Por el
Legal,
Sexual para decidir, anticonceptivos



Violencias de género e interrupción voluntaria y legal del embarazo

Negar, impedir, dilatar indebidamente y poner trabas para el acceso a la IVE/ILE son formas de ejercer violencia contra la libertad reproductiva hacia mujeres y otras personas con capacidad de gestar.

Según la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la violencia contra la libertad reproductiva es una modalidad de violencia de género que:

> "vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable"[2].

Esta modalidad de violencia se manifiesta, por ejemplo, cuando no podés decidir libremente:

- Si querés tener hijxs o no.
- Cómo prevenir un embarazo, es decir, qué método anticonceptivo querés usar.
- Cuántos hijxs querés tener.
- Con quién deseas tener hijxs.
- El tiempo entre embarazos.
- Decidir sobre la interrupción del embarazo.

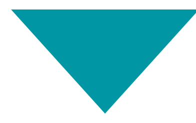
Además,

- Cuando no recibís información adecuada y de calidad.
- No sos tratada de forma digna y respetuosa.
- Sos juzgada en tus decisiones por el personal de la salud, entre otras situaciones.

[2] Ley N° 26.485, artículo 6 d).

¿Qué es obstaculizar o poner trabas para acceder a la interrupción voluntaria o legal del embarazo?

- **Negar información** sobre la práctica, sobre los derechos que están garantizados por la ley y las obligaciones de los efectores de salud (hospitales, centros de salud, clínicas del sistema público o privado, obras sociales y prepagas) o brindarla de manera poco clara, incompleta o incorrecta.
- **Extender los tiempos** para la realización de trámites necesarios para la práctica sin informar los argumentos o dando motivos que no se basan en la ley. Por ejemplo, cuando la persona que solicita la práctica es derivada a distintos lugares o áreas de los establecimientos de salud hasta dar con la información necesaria.
- **Hacer solicitudes excesivas,** requisitos administrativos y estudios innecesarios que generan demoras prolongadas en la atención.
- **Violar el deber de confidencialidad** entre el personal de salud y la persona que solicita el acceso a la práctica. Por ejemplo, cuando se expone la identidad, información personal o aspectos de la historia clínica de las personas solicitantes de forma pública.
- **No ofrecer ni poner a consideración las opciones que existen** para realizar la práctica de IVE/ILE.
- **Ejercer violencia durante la atención** y la realización de los estudios para llevar adelante la práctica de IVE/ILE. Por ejemplo, cuando las mujeres y otras personas gestantes son juzgadxs por su decisión o reciben comentarios relacionados con la maternidad que afectan la dignidad y salud emocional.




#SERÁLEY
ABORTO
LEGAL
ES JUSTICIA
SOCIAL

Recursos ante incumplimientos, obstáculos y dilaciones indebidas en el acceso a la IVE


Re
cur
sos

Línea 0800 Salud Sexual

La Línea 0800 Salud Sexual (0800-222-3444) es un espacio de consulta sobre salud sexual y reproductiva para la población y para los equipos de salud. Tiene como objetivo brindar atención personalizada y oportuna para facilitar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en todo el país.

> En la actualidad, 9 de cada 10 consultas se relacionan con el acceso a la IVE y a la ILE.

→ ¿Cómo funciona la Línea 0800 Salud Sexual?

La línea es atendida por un equipo de consultorxs formadxs en la promoción de derechos sexuales y reproductivos y salud integral que contienen, orientan y brindan asesoramiento sobre:

- acceso a métodos anticonceptivos,
- obligaciones del sistema público de salud, obras sociales y prepagas,
- prevención del embarazo no intencional en la adolescencia,
- violencia sexual, obstétrica y contra la libertad reproductiva,
- interrupción legal y voluntario del embarazo,
- atención post aborto,
- derechos sexuales y reproductivos,
- enfermedades como VPH, cáncer de cuello de útero y de mama,
- atención especializada a LGBTI+,
- derivación a servicios de salud en todo el país,

y mucho más.

La línea recibe llamados durante todo el año, desde cualquier lugar del país, de lunes a viernes de 9 a 21 hs, y fines de semana y feriados de 9 a 18 hs.

Línea 144

La Línea 144 es un servicio que brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia de género. Está integrada por profesionales del derecho, la psicología, el trabajo social y otras disciplinas, capacitadxs y/o especializadxs en perspectiva de género y diversidad.

Es gratuita y funciona en todo el país. Los canales de comunicación son por teléfono, correo electrónico o WhatsApp y también a través de la aplicación APP 144, las 24 horas, todos los días de la semana y durante todo el año.

Ante dudas o preguntas sobre situaciones de violencia contra la libertad reproductiva, lxs operadorxs de la Línea brindan información, escucha y asesoramiento y las opciones para solicitar contención y protección ante limitaciones y obstáculos para acceder a la interrupción voluntaria o legal del embarazo.

→ Comunicate de manera gratuita, las 24 hs, los 365 días del año, desde cualquier lugar del país:

- Por teléfono al 144
- Por WhatsApp al 1127716463
- Por correo electrónico a linea144@mingeneros.gob.ar
- Descargá la aplicación APP 144 de nuestra web:

https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/linea-144-atencion-mujeres-y-LGBTI

Formulario de reclamos IVE

La Ley N° 27.610 establece que las obras sociales y empresas de medicina prepaga están obligadas a incluir en el Programa Médico Obligatorio (PMO) todas las prácticas y prestaciones que se contemplan en la norma.

Si se obstaculiza la práctica, dilata el trámite, no brindan información clara y precisa, se incumple con el trato digno, o bien, no se cumple con la derivación de la consulta a una institución que realice la práctica, puede realizarse un reclamo.

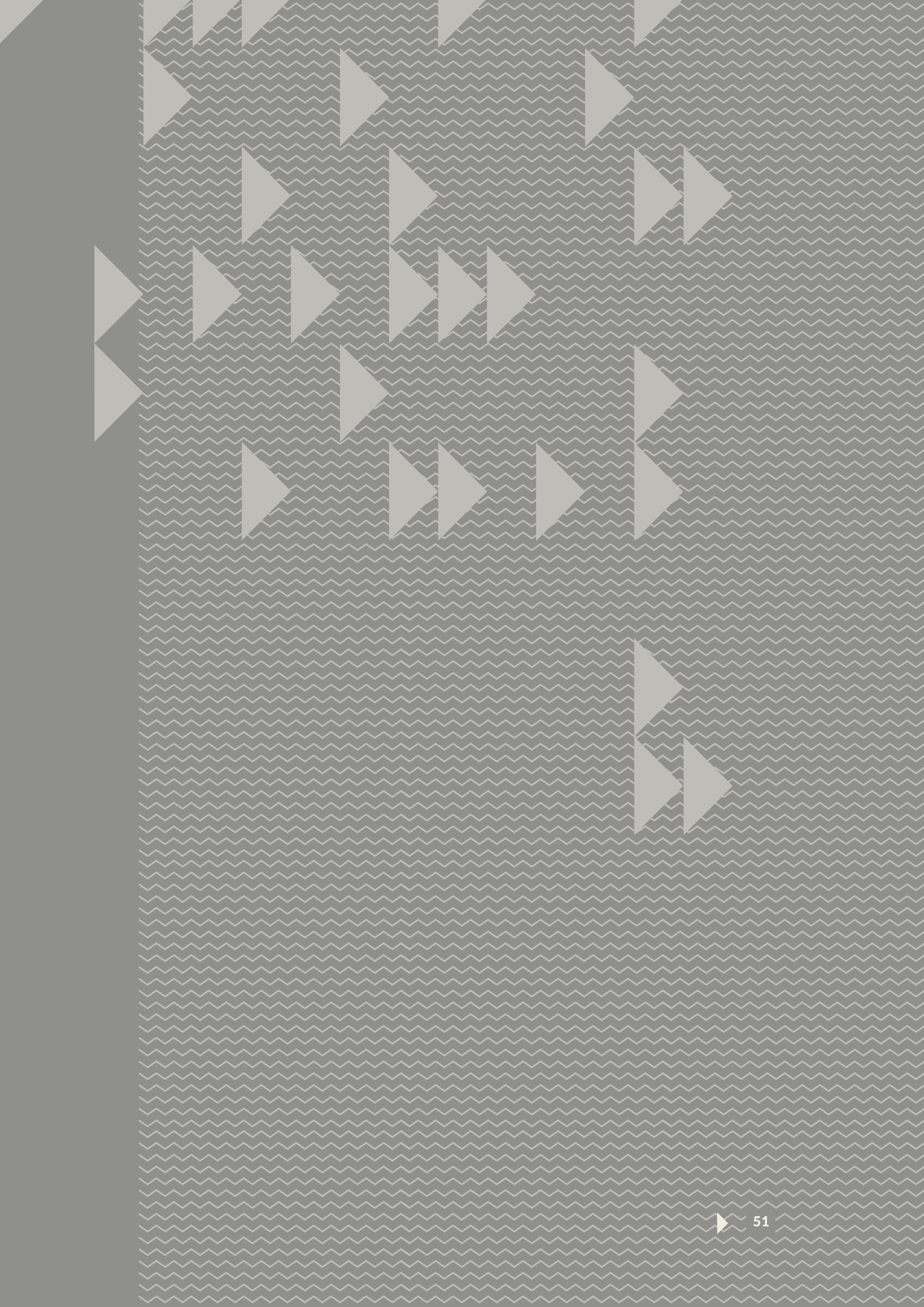
Para el caso de estos incumplimientos por parte de obras sociales y entidades de medicina prepaga, también se encuentran disponibles formularios de reclamo ante Defensa del Consumidor y la Superintendencia de Servicios de Salud.

Formulario de reclamo de Defensa del Consumidor:



Formulario de reclamo de la Superintendencia de Servicios de Salud:





Palabras finales





Desde diciembre de 2020 la interrupción del embarazo es un derecho reconocido por nuestro país. Las mujeres y personas con capacidad de gestar pueden acceder a la práctica de forma gratuita y en todo el territorio nacional amparadxs por la Ley N° 27.610.

Su conquista es el fruto de la convicción, la perseverancia y la lucha del movimiento de mujeres que, a lo largo de décadas, contribuyó al debate social y abrió el diálogo sobre los derechos sexuales y reproductivos, y la posibilidad de decidir.

Un Estado comprometido con la salud integral y la prevención de las violencias de género, en asociación virtuosa con las organizaciones y la sociedad toda, hicieron posible que hoy ninguna mujer o persona con capacidad de gestar tenga que poner en riesgo su vida o sea penadx por decidir cómo ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Hemos recorrido un largo camino. Hoy esta lucha se ha convertido en un derecho para todas, todes y todos.

Referencias

- **Amnistía Internacional Argentina (2021). ABORTO LEGAL. No se ejerce un derecho que se desconoce.** Disponible en https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2021/12/Informe-No-se-ejerce-un-derecho-que-se-desconoce.pdf

- **CEDES (2020). Experiencias y obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso al aborto.** Disponible en https://www.redaas.org.ar/archivos-recursos/514-Barreras%20ILE%2030%2011%202020.pdf

- **DEIS (2018). Estadísticas Vitales. Información básica.** Año 2018, Ministerio de Salud de la Nación.

- **Ministerio de Salud de la Nación (2011). Políticas de salud sexual y salud reproductiva. Avances y desafíos.** Disponible en https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2015-06_original-balances-syr%20%281%29.pdf

- **Ministerio de Salud de la Nación (2021a). Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo.** Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/recurso/protocolo-para-la-atencion-integral-de-las-personas-con-derecho-la-interrupcion-voluntaria

- **Ministerio de Salud de la Nación (2021b). Guía de recomendaciones para la calidad e integralidad de los cuidados durante el posaborto 2021.** Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/recurso/guia-de-recomendaciones-para-la-calidad-e-integralidad-de-los-cuidados-durante-el-0

- **Ministerio de Salud de la Nación (2022). Acceso a Métodos Anticonceptivos y a Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo. Reporte bimestral en base a secuencias del 0800 NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021.** Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/recurso/reporte-bimestral-en-base-secuencias-del-0800-noviembre-diciembre-2021-acceso-metodos

- **Organización Mundial de la Salud (2014). Documentos básicos 48. edición.** Disponible en: https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7

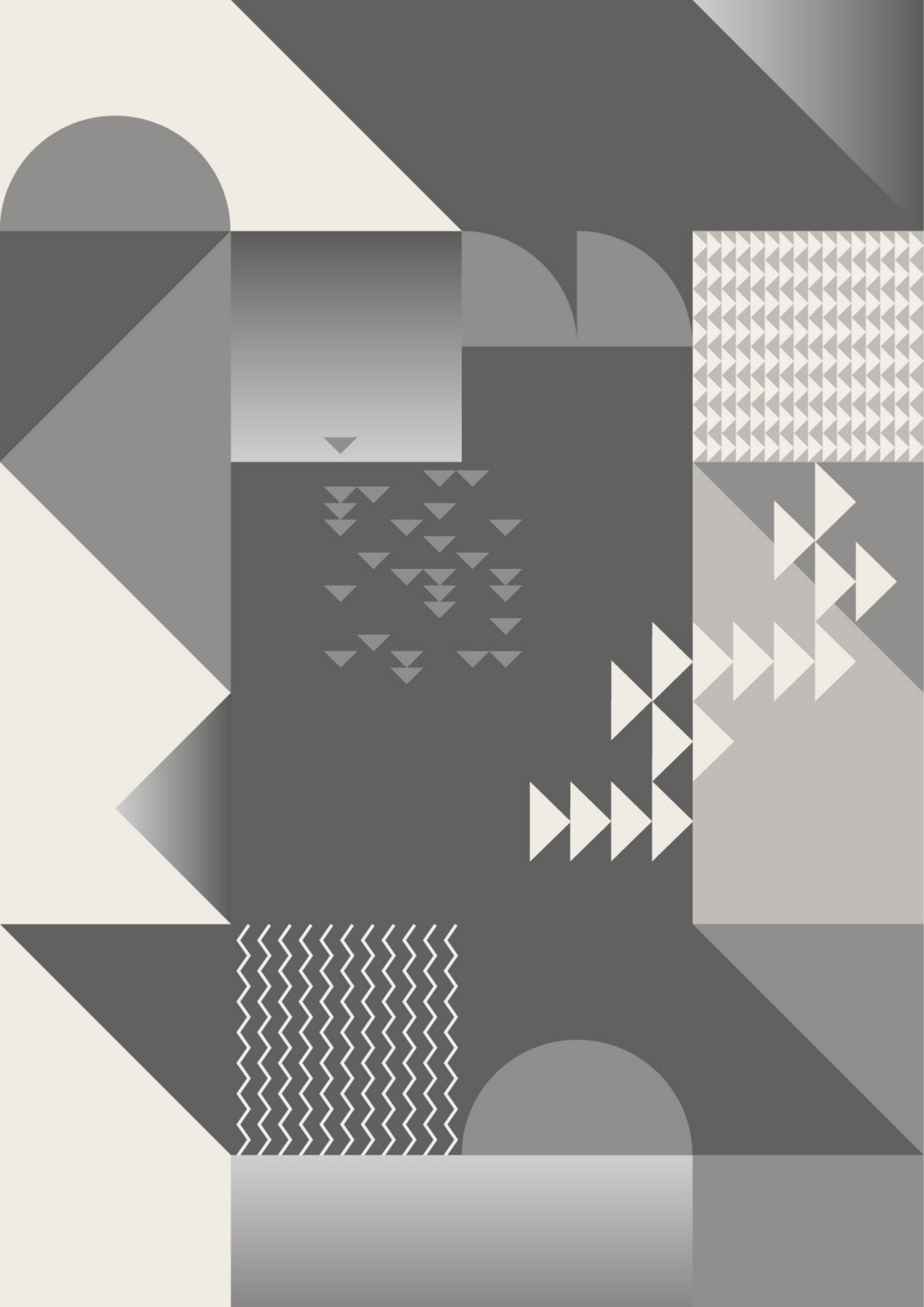
- **Perrota, G. (2019) Interrupción legal del embarazo: política pública. R**ev Argent Salud Pública;10(39):31-34.

- **Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia: lineamientos para su abordaje interinstitucional; dirigido por Silvia Chejter.** 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, 2018.

- **Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia. Acceso a la justicia en caso de embarazos forzados en NyA menores de 15 años /** 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, 2019.

- **Ramos S., Bergallo P., Romero M., Arias Feijoó J, El acceso al aborto permitido por la ley: un tema pendiente de la política de derechos humanos en la Argentina en CELS (2009).** Derechos humanos en Argentina. Disponible en https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/06/Debate-2-El-acceso-al-aborto-permitido-por-la-ley-un-tema-pendiente-de-la-politica-de-DDHH-en-la-Argentina.pdf





RECURSOS PARA LA ACCIÓN · RECURSOS PARA LA ACCIÓN ·

Guía para el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo



editorial@mingeneros.gob.ar

Direcciones
Balcarce 186, 6° piso,
C1064AAD

Av. Paseo Colón 275, 5º piso
(mesa de entrada),
C1063ACC

Entre Ríos 181, 9° piso,
C1079ABB.

Cochabamba 54,
C1064ACA.

Teléfono
+54 943429010 / 7079
(Recepción Paseo Colón)

MinGenerosAR





